El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES À LOS FESTIVOS.

ORDEN

JUSTICIA,

PATRIA.

LIBERTAD

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Alicante. . . . 1 pta. 50 cént. al mes. En los demás puntos de España 5 » 75 » trimestre. Extranjero y Ultramar 10 » »

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningún original.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Dirigirse al Director de este periódico D. JOSÉ JUAN PLAZA, calle de San José número 4, donde está situada la redacción y administración del mismo.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

DISCURSO

pronunciado por el Sr. D. Francisco Silvela en la sesión del Congreso del dia 31 de Octubre de 1881.

(Continuación.)

La segunda idea es la relativa á la adopción «de una actitud firme y resuelta en las diferentes cuestiones que puedan surgir en la costa de Africa, vecina á España.» No esperaba, por cierto, el señor ministro de Estado, cuando escribia esta circular, que tan inmediatamente despues de ella surgiria una cuestión en que el país pudier ver cómo el gobierno cumplia sus propósitos. Esta cuestión fué la ocasionada por los sucesos de Saida. Todos lo recordais, señores diputados; no voy á exponerlos; voy á limitarme sin ninguna clase de apelación al sentimiento, á decir cuál es la conducta seguida por el señor ministro de Estado en esas negociaciones.

En las altas mesetas del Tell, la invasión de las hordas de Bou Amema produjo las desgracias que todos recordais. Llegado que hubieron los sucesos á conocimiento del embajador espanol en Paris, hubo de celebrar una conferencia con el ministro de Negocios extranjeros, y su impresión respecto á los propósitos del gobierno francés fué de todo punto benévola. El señor ministro de Estado planteó la cuestión en los s .guientes términos, y ruego á S. S. que si omito algo que á su juicio sea necesario, me lo indique. En la nota de 27 de junio dice: «La infini-»dad de víctimas inmo adas bárbaramente en el »territorio de Argelia y los cuantiosos capitales probados é incendiados, demandan una justa »indemnizacion, etc., que V. E. hiciese presen-»te al gobierno francés la necesidad de dar ga-»rantías para lo futuro, yá que por desgracia »ahora no se han evitado tan tristes sucesos, é »indemnice à los inferices españoles que de una manera tan horrible han sufrido en sus personas Ȏ intereses.» Y concluye diciendo: «El gobier-»no de S. M no puede dudar ni por un momen-»to que el de la república indemnizará á nues-»tros compatriotas y les dará las seguridades »más completas de que podrán continuar en sus »tareas y ocupaciones con la tranquilidad mas perfecta.» Infinidad de víctimas, seguridad completa, cuantiosos capitales robados é incendiados, los mayores capitales que en los tiempos modernos registra la historia, seguridad de la indemnización! Todo esto contiene la nota, la primera nota del señor ministro de Estado sobre los sucesos de Saida. ¡Qué verdad es que la célebre epístola de Horacio contiene no solo las reglas para que toda obra de arte sea completa, sino tambien les principios de conducta más necesarios para la vida; porque si el señor mi nistro de Estado hubiera recordadoaquel pasaje que dice:

Nec sic incipies, ut scriptor Cyclicus olim;

Quid dignum tanto feret hic premissor hiatu?
no hubiera tropezado con el escollo que el poeta

Parturient montes, nascetur ridiculos mus.
El señor embajador en Paris, que habia hecho indicaciones encaminadas á atenuar esta actitud del gobierno, habia pedido instrucciones sobre la forma de entablar la negociación, y en telegrama de 13 de julio se le dice: «La forma »debe ser una conversación con el ministro de »Negocios extranjeros... no pedimos socorro, si-»no indemnización.. con dignidad y energía »rechace V. E. la palabra socorro, no admi»tiendo nombramiento de comisiones, ni com»pensaciones que traerian las reclamaciones de

»otras potencias, sino únicamente peritos para »hacer la apreciación.

Insinúa nuevamente el embajador lo que desde el principio manifestó el gobierno francés; que se hallaba dispuesto á dar una compensación, pero no una indemnización como se solicitaba: y acaba de completarse lo que yo llamo el planteamiento de la cuestión en el telegrama de 15 de julio, en que se dice al, embajador en Paris «que procure en sus conversaciones re-»chazar siempre la identidad de los sucesos de »Saida con la guerra carlista... que espere sin »impaciencia la contestación ofrecida á su nota, » y si antes puede ver á ese señor ministro ó »subsecretario, dígales que no podemos acep-»tor la identidad, y por lo tanto tampoco la »compensación.» Me parece que que la consignado el propósito del gobierno de no aceptar la compensación y de exigir la indemnización; no pudiendo caber vaguedad en las palabras desde el momento en que se habla del nombramiento de peritos, que es tanto como hablar de la ejecución de la sentencia, siendo para mí lo único que queda incomprensible lo que el señor ministro de Estado decia sobre el efecto que la compensación podia producir en las demás potencias, porque para ellas lo mismo la compensación que la indemnización podia servir de precedente para reclamaciones ulteriores.

Como mero accidente, permitame el señor ministro de Estado que llame su atención pidiéndole explicaciones de una cosa cuyo sentido quizá no alcanzo bien á comprender. A mí me parece à todas luces inconveniente que se haya dado publicidad á informaciones tan delicadas como las que contiene una nota del Código general de España sobre «si el general Osmout, depuesto del mando hace unos dias, se negó igualmente á tomar parte en el acto que presidió Mr. Grevy, y sobre otros menudos incidentes que relata del conflicto que se ocasionara en el acto solemne de la revista de las tropas. ¿Para cuándo dejaba el señor ministro de Estados esos duntos suspensivos que tanto prodiga despues en las negociaciones de Roma y de Sfax?

Pero dejando esto aparte, para juzgar la historia de esta negociación, no hay más que hacer que compararla con la terminación que ha tenido. En 11 de setiembre la negociación terminó de la manera siguiente: «Muy señor mio (dice el señor embajador al señor ministro de Estado): En conformidad con lo que he manifestado á V. E. en mi telegrama de hoy (telegrama que por cierto no está aquí, y creo que habiera sido de interés que se publicara para explicar la nota), le trasmito adjunto un provecto puramente confidencial y oficioso que se ha redactado con mi intervencion, bajo mi formal promesa de absoluta reserva, 7 que podria, en concepto del gobierno francés, resolver de un modo satisfactorio las graves negociaciones hoy pendientes » Queda, pues, establecido que la nota se redactó por el gobierno francés con intervención del embajador español, y bajo la formal promesa de reserva, que supongo que se habrá levantado por lo que dice este libro.

Dice esta nota: «Cuando con fecha 30 de junio »expresó mi gobierno la firme esperanza de ver »indemnizadas por el de Francia las víctimas pespañolas de las matanzas y naqueos de Saida, »nunca pretendí reclamar una indemnización en »el sentido estricto y jurídico de la palabra.» (El señor ministro de Estado: Y así se ha dicho en toda la negociación, que no ha leido el señor Silvela.) Pues yo voy á demostrar á S. S. que la palabra indemnización no tiene en España más que un sentido, y que el subterfagio del sentido usual y del «sentido jurídico de la palabra» no es más que un mero artificio retórico; que lo que ha sucedido es que el señor ministro de Estado empezó pidiendo una idemnización rechazando la compensación, y que despues se vino á cambiar de pensamiento y se aceptó la compensación, que era lo que el gobierno francés habia ofrecido desde el principio. En efecto; según el diccionario de la leugua indemnización es «resarcimiento de daños causados.» Según el diccionario de Escrich y según el diccionario razonado de jurisprudencia consular, indemnización es resarcimiento de daños causados. En castellano no tiene esta palabra mas que un sentido, exectamente lo mismo que sucede en francés: indemnité significa resarcimiento de daños causados; dedommagement significa la entrega de una cantidad que no compensa, pero que se dá como auxilio por el daño sufrido. Así es que en la nota no vuelve á ponerse en boca del gobierno español por el francés la palabra indemnización.

(Se continuará.)

SECCIÓN EDITORIAL.

Alicante, 8 de Noviembre de 1881.

NUESTRO TRIUNFO.

Con satisfacción hemos leido en La Ga ceta del dia 1.º del actual una resolución relativa á la polémica por nosotros sostenida sobre las obras de la perforación del pozo artesiano abierto en el Valle de Busót, la cual por considerarla de sumo interés, insertamos á continuación.

Dice asi:

Real Orden.

«Remitido al Consejo de Estado el expediente promovido por Doña Soledad Lafora y otros regantes de la huerta de la capital de esa provincia, en apelacion del acuerdo de V. S. que les declaró obligados al pago del impuesto repartido para atender á las obras de apertura de un pozo artesiano, aquel alto Cuerpo informa en pleno con fecha 5 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real érden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 20 de Mayo último, el Consejo
ha examinado el expediente promovido por Doña Soledad Lafora y otros regantes de la huerta
de Alicante, alzándose de un acuerdo del Gobernador que les declaró sujetos al pago del impuesto repartido para la apertura de un pozo artesiano.

Resulta que apremiados á dicho pago por el Sindicato de riegos de la huerta Doña Soledad Lafora y D. Mignel Raggio, por sí este último y en representación de los herederos de Doña Teresa Caturla, acudieron al Gobernador solicitando que declarase que estaban exentos del impuesto que se les exigia en razon á no haberlo consentido, y que se les indemnice de los perjuicios que se les ha inferido por haber vendido el Sindicato el agua que les correspondía para atender á dicho pago.

D. Gregorio Sevila, por sí propio; D. Juan Bautista Leiva, en representación de Doña Luisa Rovira; D. Isidoro Sevila, en la de los herederos de D. Joaquin Rovira, y D. Jacinto Boarce, por sí y en nombre de su hermana Doña Vicenta, reclamaron en el mismo sentido, así como tambien D. Antonio Blazquez, en representación de siete propietarios, y D. José Sanjuan;

y por último, D. Salvador Lacy, si bien este se dirigió al Sindicato y no al Gobernador, por lo que esta autoridad no ha tenido en cuenta en su acuerdo dicha pretension.

Pasadas las instancias á informe del Sindicato, expuso que los reclamantes estaban obligados al pago, porque sus nombres no constaban en el recurso de alzada que se decidió en la Real órden de 9 de Julio próximo pasado, ni en otro documento alguno.

La Comisión permanente, á quien tambien se consultó acerca de estas reclamaciones, fundándose en que los exponentes no se habian allanado á pagar dividendo alguno v habian sido privados del agua por esta negativa, vendiéndola el Sindicato en pública subasta, fué de dictámen que, con arreglo á la citada Real órden, no tenian obligación de satisfacer dicho impuesto; pero el Gobernador, considerando que la venta del agua no puede traducirse co.ao una prueba de haberse negado al pago, sino que debieron los interesados haberlo hecho constar en tiempo oportuno y ante Autoridad competente, ó haberse acogido en un principio á lo dispuesto en el art. 234 de la vigente ley de Aguas, desestimó en 8 de Noviembre último la pretensión de los recurrentes, y declaró en 25 del mismo mes que este acuerdo era general para todos los que se hallaban en el mismo caso.

Contra esta resolución se alzaron los interesados, y pasado el expediente á la Junta consultiva, opinó que procedia revocar las providencias dictadas por el Gobernador en 8 y 25 de Noviembre, y que por el Sindicato se reintegrase á los exponentes de las cantidades que se les hubiesen retenido; debiéndose además consultar á este Consejo sobre la aplicación de la mencionada Real órden á este recurso, con lo cual estuvieron conformes el Negociado y la Dirección del ramo.

Con tales precedentes, el Consejo manifestará à V. E. que la Real órden de 9 de Julio último, dictada de conformidad con la consulta de este Cuerpo, resolvió esencialmente y de una manera clara y explícita la cuestión suscitada entre el Sindicato de riegos de la huerta de Alicante y los regantes con motivo de la perforación del pozo artesiano ántes mencionado; y en su consecuencia, con solo aplicar dicha Real órden al caso concreto del expediente, queda satisfactoriamente resuelto el recurso de alzada que motiva esta consulta.

Se dispuso en efecto en aquella Real orden que si bien la comunidad de regantes de la huerta de Alicante tuvo facultades dentro de sus Ordenanzas para acordar la perferación del pozo artesiane con objeto de anmentar el caudal de aguas para el riego, no las tenía, sin embargo, para obligar á los regantes, que negándose al pago no se han sometido á dicho acuerdo, ni tampoco lo han consentido, á que contribuyan para la ejecución de aquella obra; de manera que segun esta disposición tan explícita, desde el momento en que uno cualquiera de los regantes de la huerta de Alicante que sin haber prestado ántes su consentimiento se negó á contribuir para la perforación del pozo artesiano, no pudo ser comprendido en el acuerdo de aquella comunidad relativo á la ejecución de dicha obra y al pago de los dividendos que por tal concepto se hubiesen repartido. Y como los expenentes no solo se negaron á pagar para la expresada obra, sino que por virtud de esta negativa hasta se vieron privados del agua de su pertenencia, por haberla vendido en pública subasta el Sindicato para cubrir los dividendos que á aquellos se habían repartido, es innegable que tanto la conducta del Sindicato cuanto el acuerdo del Gobernador están en abierta contradicción con lo prevenido en la mencionada Real orden.

Resuelto yá el caso concreto del expediente, expondrá el Consejo respecto de la aclaración que se indica de dicha disposición que se halla ésta redactada en términos tan categóricos y terminantes, segun se ha visto, que no necesita de aclaración alguna, siendo por el contrario muy extraña la interpretación dada á la misma por el Gobernador en el decreto recurrido al

manifestar en uno de los considerandos que no basta para negarse ai pago haber consentido la venta del agua, sino que es preciso además haber hecho constar á su tiempo y ante Autoridad competente la no sumisión al acuerdo para la perforación del pozo.

Esta interpretacion es completamente inadmisible, porque además de no existir en dicha Real orden indicación alguna de la que pueda deducirse semejante interpretación, es por otra parte evidentemente contraria á los principios del derecho, á tenor de los cuales el consentimiento es el que debe hacerse constar en todos aquellos actos cuyo carácter obligatorio depen de de la voluntad; de suerte que como el acuerdo tomado para la perforación del pozo artesiano y el pago del impuesto repartido para la ejecución de esta obra sólo obligaban á los que le habian prestado su asentimiento expreso, ó lo habian consentido pagando voluntariamente, ó no protestando, es innegable que los que no se hallan en este caso están exentos de la obligación impuesta en diche acuerdo, sin necesidad de ejecutar acto alguno para acreditar su falta de sumisión y de consentimiento. Por último, sólo resta al Consejo manifestar que si bien es enteramente aplicable esta consulta á la reclamación de D. Salvador Lacy, sin embargo, no habiendo sido comprendida en el decreto apelado, no procede resolverla en este recurso.

Eu resúmen, el Consejo es de dictámen que habiéndose negado desde un principio á pagar el impuesto repartido para la perforación del pozo artesiano Doña soledad Lofora y demás re gantes que han promovido el recurso de alzada que motiva esta consulta, procede revocar el acuerdo dictado por el Gobernador en 8 de Noviembre último, así como la providencia dada por la misma Autoridad en 25 del mismo mes; debiéndose aplicar la Real órden de 9 de Julio próximo pasado en los términos claros y explícitos en que se halla expedida, según va expuesto en esta consulta.»

Y habiendo resuelto S.M. el Rey (Q.D.G.) conformándose en un todo con lo propuesto en el preinserto dictámen, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1881.—ALBAREDA.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.»

El contesto de la preinserta Real disposición ha venido á demostrar una vez más lo fundado de nuestro aserto en la cuestión del pozo del Valle de Busót al par que patentiza la inteligencia del actual Director del Sindicato de Riegos de esta huerta, que interpretando el texto de la Real orden de 9 de Julio de 1880, que declara exento del pago de los dividendos del pozo artesiano á todos los regantes que negándose à él no se han sometido al acuerdo de la Junta general que así lo dispuso, ni tampoco lo han consentido, consignó en el presupuesto que presentó à la Junta de regantes que tuvo efecto el dia 2 de Marzo préximo pasado, las sumas que habian de reintegrarse á D. Juan M * Vignau y consortes, al señor Conde de Casa-Rojas y otros propietarios regantes hasta el número de 600, á quienes se les vendieron las aguas que les correspondia en la tanda 2.ª de 1879, y à quienes comprende la citada disposición de 9 de Julio.

Los que censuraron al actual Director del Sindicato porque en el presupuesto vigente incluyó la cantidad correspondiente para indemnizar á los regantes á quienes se les vendió el agua porque se resistieron á pagar las gabelas impuestas para la perforación del referido pozo, consiguiendo que la junta general eliminase aquella suma, podrán convencerse ahora de cuán atinado estuvo el Sr. Gomis al preveer é interpretar lo que más terminantemente ha resuelto de nuevo la superioridad.

Persúadanse tambien los que así procedieron de lo inconveniente é infundadas de sus acres censuras á las disposiciones superiores, de sus intemperantes retos á quienes les amparaba la justicia de su derecho, y de sus injustas quejas por supuestos comentarios contenidos en los límites del hogar, que lejos, muy lejos de mancillar honra alguna, ni procurar el desprestigio de nadie, significaban la defensa de un derecho legitimo, apasionadamente combatido y amparado por la justificación y rectitud del Consejo de Estado.

¿Qué sorpresa podia, pues, significar el presupuesto presentado por el Director del Sindicato, como injustamente se llegó à decir eu aquella junta? La nueva disposición de que nos ocupamos, ha venido á destruir estos cargos hijos del encono ó de la pasión, y á demostrar la nimiedad de aquel pueril argumento de que el agua retenida permanecia en el Pantano, y si no podia utilizarse era por efecto de la evaporación, que hacía imposible su reintegro, siendo de lamentar, que á pesar de lo clara y terminante que aparece la Real orden de 9 de Julio, se haya eliminado del presupuesto las cantidades consignadas para las indemnizaciones procedentes, impidiendo de esta suerte que el actual Director diera exacto cumplimiento à aquella disposición.

Nosotros por nuestra parte y en vista de la Real órden preinserta, escitamos el celo del Sr. Director del Sindicato para que lleve á efecto lo consignado en los presupuestos por ser deuda sobradamente reconocida y legitima, y las deudas son gastos obligatorios segun el artículo 41 del Reglamento para el Sindicato y que ni éste, ni la Junta general ni nacie tiene facultades para eludir el pago.

Si el Sindicato se manifiesta reacio en cumplir sus deberes, cumpla el señor Director con los suyos siu necesidad de consultar al Sindicato y menos á la Junta general que nada tiene que ver, puesto que el articulo 34 del mencionado Reglamento espresa que al Director corresponde primero que todo ejecutar y hacer ejecutar las leyes y disposiciones de las autoridades superiores y esto es lo justo y lo legal.

«El Graduador,» cumpliendo lo prometido, dedica la parte preferente de su último
número à tratar el asunto discutido en la
última sesión celebrada por la Diputación
provincial, y, bañándose en agua de rosas,
cree llegar al pináculo de sus afanes y de
sus esfuerzos propinando à sus lectores
buena dósis de su acariciada fraseología
contra los conservadores, à quienes atribuye nuevo cúmulo de irregularidades en la
administración provincial, especialmente
en la manera como ha resuelto el incidente
de los empleados del hospital de Elda.

Como deja el colega muy al principio su trabajo, y promete varios artículos sobre el mismo tema, la justicia que ha de preceder al juicio que nos merezca exige esperemos el término de sus escritos y la reproducción completa del discurso del Sr. Maestre, con los comentarios que à nuestro colega sugiera, para contestar cumplidamente y cou pleno conocimiento de causa.

Si no recogimos la queja emitida por «El Graduador» acerca de la falta de policia que cierto dia notó en nuestro cementerio, es porque la voz del colega bastaba por sí misma para que fuera atendida y no eramos nosotros por otra parte los encargados de remediar aquel descuido.

Si aplaudimos la limpieza y buen órden que en aquel recinto resplandecia el dia de Todos los Santos, era un acto concreto de justicia que nadie pueda negar. Y ni por lo uno ni por lo otro era pertinente ni oportuna la filipica que el colega quiso endilgarnos, ni ménos hablar de sectas y apasionamientos que para nada venian á cuento y que constituian un verdadero rompe-cabezas que en vano ha protendido descifrar.

No se canse en vano «El Graduador» sacando á plaza uno y otro dia nombres propios de nuestros amigos, porque ni se lo han de agradecer sus lectores, ni ha de contribuir á dar firmeza á sus escarceos, ni aquellos han de sentirse inquietos ni molestados por tan pueriles procedimientos.

EL Eco DE LA Provincia es órgano del partido conservador, y nada más. A qué, pues, venir un dia si y otro nó con el periódico de fulano y de zutano y entienda esto perengano y no olvide lo otro el de más allá? Este es un pobre recurso sobrado de mezquindad, pero que si es del agrado del colega, puede continuar á satisfacción nuestra en su uso, porque despues de todo nos es completamente indiferente.

Y vamos á otra cosa, con la brevedad que exige el cortisimo espacio de que dís-

ponemos.

Si hubiéramos atribuido á cualquier amigo del colega un hecho ú hechos cuya
falsedad los convirtiera en calumnia, pronto nos hubiera tenido para señalar la persona por nosotros aludida; pero ni jamás
hemos calumniado á nadie ni es cierto lo
que «El Graduador» nos atribuye haber dicho, y en prueba de imparcialidad, suplicamos reproduzca nuestras mismas palabras,
para que se pueda juzgar de ellas, tal como son y libres de las tergiversaciones con
que se las presenta.

Por lo demás, celebramos que «El Graduador» esté provisto de las pruebas de todos sus asertos, que hace mal en ofrecer á ninguno de nuestros amigos, á quienes poco importan, en vez de proporcionarlas al juzgado que es á quien su conocimiento

compete.

Tenemos el profundo sentimiento de anunciar à nuestros lectores que el dignisimo Prelado de esta Diócesis se halla gravemente enfermo, desesperando la ciencia de poder salvar su vida.

Para pedir à Dios el restablecimiento de la salud de tan ilustre sacerdote, se celebrarán en la mañana de hoy públicas y solemnes rogativas en todos los templos

de Alicante.

Nosotros que además de la alta veneración que como católicos tenemos al señor
Obispo, guardamos pruebas indelebles de
la amistad con que nos honra y del amor
paternal con que nos distingue, unimos
nuestras oraciones á las del clero, y pedimos á Dios dilate algunos años más la vida del Prelado para el bien de la Iglesia y
de los pueblos confiados á su sábia dirección espiritual.

Despues de escritas las anteriores lineas, hemos sabido que en la noche del sábado último fué viaticado S. E. I., que recibió de pié à S. D. M. asistiendo el Ayuntamiento de Orihuela y todo el pueblo agolpado en los alrededores de palacio.

En parte telegráfico recibido en la tarde de ayer, se nos comunica la triste nueva de que á la una se administró al Prelado la

Santa Unción.

El sentimiento nos embarga.

¡Dios tenga piedad de nuestro buen Obispo!

SECCIÓN OFICIAL.

El Boletin oficial de anteayer contiene:

El parte de la Presidencia del Consejo de Ministros noticiando que SS. MM. y AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infantas, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina madre, continúa también sin

novedad en su importante salud.

Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros decidiendo á favor de la autoridad judicial los autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Mataró. Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión Permanente de la Diputación provincial en los dias 19, 25 y 26 de Octubre último.

Anuncio de la Administración económica detallando la remesa última de valores por inscripciones de Corporaciones civiles del 80 por 100 de Propios y Beneficencia.

Otro del Ayuntamiento de Torremanzanas con el acuerdo tomado al objeto de cubrir un déficit que resulte en su presupuesto, gravando el impuesto de la sal con el 100 por 100 y con el 35 por 100 al de consumos y cereales.

Otro del de Aspe, de quedar al público el reparto del cupo del impuesto de la sal.

Edicto del Juzgado de Villajoyosa, sobre la inclusión en las listas electorales de D. Miguel Martí Furió.

Otro del mismo respecto á igual inclusión de D. José Barberá Llinares y otros.

Otro del mismo respecto á igual inclusión de D. Alberto Cantó y Cantó

Otro del de Pego respecto á igual inclusión de Vicente Puchol Frau y otros.

Otro del mismo respecto á que sean excluidos de ellas José Perez Calatayud y otros.

Otro del de Dolores respecto á que sean incluidos en las listas José Galvañ y José Rodriguez.

Otro del mismo respecto á igual inclusión de Antonio Redriguez y Rodriguez.

Otro del de Jijona respecto á igual inclusión de Antonio Soler Gisbert y otros.

Otro del de Cocentaina respecto á la esclusión de Antonio Milá Rodriguez y otros.

Otro del de Calpe sobre la venta de una finca, propiedad de los herederos de Juan Moll Santa-

GACETILLAS.

Movimiento de población. — En el dia de antenyer se han inscrito en el Registro civil del Juzgado municipal de esta ciudad, tres defunciones y tres nacimientos.

Teatro Español. — Esta noche vuelven á reanudarse las representaciones de zarzuela en este bonito coliseo con la en tres actos titulada

Los Comediantes de antaño.

El grato recuerdo que dejó en el público la representación de esta obra en la que tanto se distinguen todos los artistas de la compañía, y con especialidad el maestro Sr. Bauza que obtuvo el honor de ser llamado á la escena varias veces, en unión de la Srta. Rosales, Gali y señor Orenga, ha hecho que la Empresa haya escojido esta obra para la segunda presentación de la compañía. En la presente semana se pondrá también en escena El Salto del Pasiego, que no dudamos merecerá la aprobación del público, pues la Empresa, á pesar de la gran economía que ha hecho en los precios, no perdonará medio alguno para que tanto ésta como las demás obras que ponga en escena se presenten con todo lucimiento.

Tienda del Aguila de Oro. — Almacen de pianos y armóniums de las mejores fábricas del Pais y del extranjero, y especialmente los de la fábrica de los Sres. Bernereggi Gassó y Compañía de Barcelona, se venden al contado y á plazos, se cambian y se alquilan, y también hay surtido de Música de to las clases y papel pautado. En la tienda de modas de D. Pedro A. Gil, calle Mayor, número 18. Alicante.

Enfermedades de los ojos. — D. Juan Cervera, especialista en dichas enfermedades, se ha establecido en esta capital, calle Mayor, número 34. Horas de consulta, de diez á una de la tarde.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de Hoy.—San Godofredo.
Santo de Mañana.— La Dedicacion de la Iglesia del Salvador en Roma.

Cultos Para Hoy.—En San Nicolás, á las nueve y media, misa conventual.

En Santa Maria, á las ocho y media, misa mayor.

SECCIÓN LOCAL.

DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE RIEGOS

DE LA

HUERTA DE ALICANTE.

El estado del Pantano en el dia de hey á las seis de la mañana, es el siguiente:
Existencia de agua. 49 palmos.
Pared descubierta, 67 id.
De cieno, 80 id.
Entra una cuarta de hila.
Sale una hila.

Lo que se anuncia para conocimiente de les interesados.

Alicante 4 de Noviembre de 1881.—El director, Manuel Gomiz.



LA NIÑA

DOÑA ENRIQUETA MINGUILLÓ Y CLEMENTE,

falleció el dia 3 del actual

A LOS SIETE AÑOS DE EDAD.

Mañana, á las diez menos cuarto de la misma, se celebrará en la Iglesia de Religiosas Agustinas una Misa de gloria en obsequio de la finada, cuyos desconsolados padres y demás parientes, suplican á sus amigos se sirvan asistir á ella por lo que recibirán especial favor.

Alicante 8 de Noviembre de 1881.

No se reparten esquelas ..

SUBASTA.

Por acuerdo de la Junta Directiva de la Sociedad exploradora de aguas La Inspiración, domiciliada en Alicante, se anuncia la subasta de la construcción de una balsa de siete mil quinientos metros cúbicos de luz, con un mure central, presupuestada en 27.958 pesetas 93 céntimos, que ha de hecerse en el partido de Maneta, término de Muchamiel, con sujeción al plano y pliego de condiciones que están de manifiesto en casa del Presidente de la Sociedad D. José Beviá, calle de San José, número 11, en la cual el dia 15 del actual mes de Noviembre, de las doce horas de su mañana á la una de la tarde, tendrá efecto el remate en pliego cerrado, que se estenderá conforme al modelo que se halla también de manifiesto en dicha casa, adjudicándo se al mejor postor.

Alicante 1.º de Noviembre de 1881.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del dia 7 de Noviembre de 1881

Barómetro.							11/0	7	69,	12
									18.4	
Termómetre Viento								E	. B	risa.
Atmósfera.					102	in the		N	ube	8.
Mar	31/2				1316	MAX.	1916	0	lea	ie.
Mar	ıra	m	áxi	ma	de	l a	ire	á	la	
sombra.										21.6
ld, mínima	di	ura	nte	la	no	ch	e .			9.6
Irradiación	n	oct	urn	a.	200		HED)			* *
Evaporacio	ón	en	mi	lím	etr	08	411			1,43
NAME OF STREET OF STREET	100	23.90	ELL 25 10	IN COUNTY	593000	17.100	ALTERNATION OF	1000		

SECCIÓN DE RECLAMOS.

AVISO.

En el establecimiento tipográfico de D. Antonio Reus, Jorge Juan, 11 y 13, se halla de venta, á 16 reales ejemplar, el Diccionario Pestal de la Provincia de Alicante, publicado recientemente por el Administrador principal de correos de la provincia D. José Bermudez de la Cérte)

De la importancia de este diccionario se ha ocupado ventajosamente la prensa de la localidad, por le que la recomendamos eficazmente al público.

SECCIÓN DE ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Función para hoy 11 de abono.—La zarzuela en tres actos, El Salt del Pasiego.

Entrada general 3 reales.

A las eche.

TEATRO ESPAÑOL.—Función para hoy —La zarzuela en tres actos, Los Comediantes d'Antaño.

Entrada general, 2 reales.

A las ocho.

Establecimiento Tipográfico de Reus,

ANUNCIOS Á CARGO DE ANTONIO REUS.

Farmacia Mas Font.

MAYOR, 4, (frente al paseo de Mendez Nuñez,)

ALICANTE.

Cotidianas, tercianas, y cuartanas

ELIXIR TÓNICO FEBRÍFUGO

del Licenciado D Luis Mas y Font.

Curacion radical sin temor à las recidivas. Esta prodigiosa preparacion que está compuela de las plantas tónicas reconstituyentes más selectas del reino vegetal, tieneela propiedad de tonificar el aparato digestivo y como por encanto, desaparece la inapetncias recobrando las fuerzas perdidas en corto espacio de tiempo.

E notorio, que innumerables personas vienen padeciendo ano y más años tan molesta enfermedad; cuanto más rebeldo es esta, mas maravillosos son los resultados de mi Elixír.

Unicamente se vende en esta capital Farmacia de autor, calle Mayor, núm. 4, frente al paseo de Mendez Nuñez, (antes de la Reina); y fuera en las principalas farmancia.—Precio, 20 rs. frasco. Al por mayor se bace descuento conforme á la importancia del pedido.

LEGITIMAS MÁUUNAS AMBRICANAS PARA COSER.

WHEELER ET WILSON

UNICO GRAN PREMIO

EN LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878, Agentes generales en España y Portugal,

LACOUR Y LESAGE MADRID.—Preciados, 7.

UN AÑO DE CRÉDITO.

PIEZAS SUELTAS PARA TODOS LOS SISTEMAS.
AGUJAS, SEDAS, HILOS, ETC.

Venta à plazos.—Gran descuento al contado.
REPRESENTADOS POR

EMETERIO ESTELA, Mayor, 5, frente al Pasaje, ALICANTE.

Limonada purgante de citrato de Magnesia

DE BELLIDO.

Es el más agradable, inofensivo y suave de los purgantes, y por eso merece una indisputable preferencia.—Aparte de sus seguros efectos, puede administrarse lo mismo á los niños que á los adultos, por delicados y enfermizos que sean.—Tómase generalmente en ayunas a la dósis de 3 á 12 onzas, segun la edad y condiciones del individuo.

En nuestra oficina se encuentra fresco y reciente siempre, y á cualquiera hora del dia, y preparado con el delicado esmero que consagramos à nues-

tras preparaciones todas.

Para el caso en que deba llevarse á distancias, poseemos el citrato de magnesia en polvo, con lo cual puede cualquiera disponer al momento la imonada de citrato de magnesia.

FARMACIA DE SOLER,

Pastillas pectorales balsámicas.

El efecto de estas pastillas es sumamente eficaz para combatir la tos crónica, la tísis pulmonar, el asma, los catarros recientes y envejecidos, principalmente cuando hay falta de fuerza para espeler la flema demasiado inspirada: sobre todo las personas que por su edad ó estenuadas por largos padecimientos carecen de la energia suficiente: curan por su virtud balsámica la ronquera, la respiracion cansada, pérdida de voz é irritaciones de la garganta, etc., etc.

USOS Y DÓSIS.

Se toma una pastilla cada dos horas y tres al acostarse. Es conveniente no escederse de estadósis. Los niños de corta edad no deben usar estas pastillas.

DEPOSITO

DE

AZULEJOS, LADRILLOS, PEDESTALES, Estátuas, Jarrones, Sifones, Tuberías, Balaustres y Adornos en Barro de todas clases.

FRANCISCO ARQUES Y COMPAÑIA

Plaza de Isabel, II, número 14,

ALICANTE.

QUINCALLA Y BISUTERIA

en el acreditado establecimiento de José Maria Parreno, encontrará el público cuantos artículos de novedad ofrece la industria nacional y estranjera á las personas de buen gusto, en los ramos de bisuteria y quincalla. Variados y caprichosos surtidos en pendientes, medios aderezos, altile-

res, pulseras, adornos para la cabeza, ganchos para reloj, tarjeteros, somi brillas y en-tout-cas de últimos modelos, quitasoles para caballero, paraguas, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, cigarreras de música, petacas, carteras, portamonedas, cepillos, hules y autapercha, portiers, trasparentes, etc. etc.

Grande y variado surtido de jugueteria.

Abanicos de cuantos modelos se construyen en España y en el Extran-

Perfumeria nacional y extrangera. Pomadas y jabones, de la renombrada fabrica «La Rosario.»

Planchas de vapor. Silletas de tigera y de s mbrilla para señoras y niñas.

Camas de hierro inglesas de matrimonio y cameras.

FARMACIA ALOPÁTICA, HOMEOPÁTICA Y DOSIMÉTRICA

DOCTOR GADEA,

San Francisco, 26, ALICANTE.

PÍLDORAS SUIZAS

DEL FARMACEUTICO RICARDS BRANAT.

Depurativas, anti-biliosas, contra las malas dígestiones, vómitos, malestar y para todas las enfermedades cuya causa sea una alteración en la sangre-

NO MAS DOLORES DE CABEZA,

CITRATO DE CAFEINA EFERVESCENTE

BISOMP.

Tomando una cucharadita en medio vaso de agua azucarada, calma momentáneamente el mas agudo dolor de cabeza à causa de la base de su composicion ayudada poderosamente por el acido carbónico que se desprende al nivelarla con el agua.

Se vende en frascos perfectamente acondicionados en su Unico depósito. San Francisco 26, Alicante. Doctor Gadea.

economia

prontitud

esmero,

trabajos

mucho

hacen

500,000 Peset

Esta enorme cantidad la importa en el caso mas afortunado el premio mayor que pue de ganarse en la próxima loteria de dinero. Esta loteria tiene la aprobacion del gobierno en Hamburgo (Alemania), y del puntual desembolso de los premios responde el gobierno con toda la hacienda pública.—En junto contiene esta Loteria 50,800 premios, importantes 14 millones 45,425 Pesetas, los cuales son sorteagos y decididos en 7 secciones. Los plazos de los sorteos están oficialmente lijados, y los sorteos se siguen con rapidez uno á otro.—Para el primer sorteo admitiremos pedidos hasta

30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO CORRIENTE

lo mas tarde.

El premio principal que en el caso más feliz puede alcanzarse importa, como queda dicho, 500,000 Pesetas. Especialmente contiene la lotería premios de Pesetas 312,500, 187.500, 125,000, 75,000 62,500 Pesetas y muchos de pesetas 50,000, 17,500, 31,250, 25,000, 18,750. 15,000, 12,500, 10,000, 7500, 6250, 5000, 3750, 2500, 4875, 4500, 4250, 625, 375, 262, 250, 487, 472, 455, 425 etc. etc. Pesetas. El menor premio importa 25 Pesetas. En junto contiene la loteria 50,800 premios del importe de

11,015,425 Pesetas.

El precio de los billetes está oficialmente fijado é importa para los sorteos de la primera seccion Pesetas 7,50 cts. por un bidete original entero, Pesetas 3,75 cts por medio billete original y Pesetas 1,90 cts. por la cuarta parte de Bun billete original. Todos los billetes son originales revestidos del escudo de armas lel gobierno. A los pedidos debe acompañars : el importe en billetes de banco sespañoles à en sellos de correo españoles lumediatamente al recibo de los pedidos remitimos á los comitentes por el correo en sobre cerra lo los billetes encargados. A cada remesa acompañamos gratis el programa oficial de todes los sorteos, y. everificado el sorteo, todo tenedor de billete recibe en seguida la lista oficial del sorteo. El desembolso de los premios es efectuado inmediatamente despues del sorteo bajo controla del gobierno y por nuestro conducto, eventualmente tambien en el paradero del premiado y en oro español. Existiendo nuestra casa hace 100 años, será escusada la seguridad de que la misma ejecuta pronta y exactamente todas las órdenes. Sirvanse dirigirnos directamente las órdenes.

Jsenthal y Ca.

Casa expendedora principal de loteria Hamburgo (Alemania.) Correspondencia llevada en castellano. —Distancia postal entre España y Hamburgo 80 á 400 horas.

de Jorge Juan, números 11 y 13.—ALICANTE.

(c) Ministerio de Cultura 2006